



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)  
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS  
VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO  
UNIDAD DE POSGRADO

**Registro de Tesis de Posgrado**  
(renovación)  
**Semestre 2021 – II**

**RR.Nº04215-R-17 y sus modificatorias RR Nº 06099-  
R-17 y RR. Nº02359-R-19**

**RR. Nº 011238-2021-R/UNMSM**

(En el sentido de dejar sin efecto los pagos establecidos en el procedimiento para la promoción de la investigación y el desarrollo de las tesis de maestría y doctorado que sustentan la obtención de los respectivos grados académicos en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos)

**Procedimiento que deben realizar los tesis de  
Maestría y Doctorado para mantener la vigencia  
(renovación) de su inscripción en el Registro de Tesis de  
Posgrado en el Semestre Académico 2021 – II, en  
aplicación de las Resoluciones anteriormente  
mencionado.**



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)  
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS  
VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO  
UNIDAD DE POSGRADO



Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
Universidad del Perú. Decana de América  
Vicerrectorado de Investigación y Posgrado  
Dirección General de Estudios de Posgrado



## Semestre Académico 2021-II

### Procedimiento para mantener la vigencia (renovación) en el Registro de Tesis de Posgrado

En aplicación de la RR N° 04215-R-17, el tesista de Maestría o Doctorado que renovó su Registro de Tesis de Posgrado para el desarrollo de la tesis, en el semestre académico 2021-II, a través del Sistema Único de Matrícula (SUM), debe continuar registrándose consecutivamente de manera semestral hasta que sustente su tesis de grado.

Consecuentemente, si deja de realizar su registro semestral en el SUM, pierde los beneficios que derivan del procedimiento aprobado con Resolución Rectoral N° 04215-R-17.

**Para tal efecto, deberá cumplir los siguientes pasos:**

- Paso 1:** El tesista de maestría o doctorado debe presentar por el SGDFD ([Login | MAT | SGDFD \(unmsm.edu.pe\)](#)) a la UPG el formato único de trámite (FUT) solicitando la renovación en el Registro de Tesis de Posgrado, adjuntando la Solicitud Sustentada de la "Inscripción en el Registro de Tesis de Posgrado".
- Paso 2:** El plazo para la entrega del FUT a la respectiva UPG es hasta el 21 de marzo de 2022.
- Paso 3:** A partir de la fecha hasta el 31 de marzo de 2022, cada UPG a través de la plataforma del SUM, renovará el Registro de Tesis de Posgrado para el semestre académico 2021-II, a quienes hayan cumplido con la entrega del FUT.
- Paso 4:** La UPG es responsable de imprimir la constancia de renovación del Registro de Tesis de Posgrado 2021-II y entregar al tesista por el SGDFD.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)  
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS  
VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO  
UNIDAD DE POSGRADO



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

Lima, 19 de julio del 2017

RECTORADO

Se ha expedido:

**RESOLUCION RECTORAL N° 04215-R-17**

Lima, 18 de julio del 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 05554-SG-17 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre plazo para obtener los Grados Académicos de Magister y Doctor.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Rectoral N° 00301-R-09 de fecha 22 de enero del 2009, se aprobó el nuevo Reglamento General de Estudios de Posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos con vigencia a partir del 22 de enero del 2009;

Que el artículo 48° del Reglamento General de Estudios de Posgrado, establece que "El proyecto de tesis aprobado tendrá una vigencia de cinco años para la maestría y el doctorado. Vencido este plazo, el alumno deberá presentar un nuevo proyecto de tesis para su evaluación y registro. El alumno deberá matricularse en un curso de asesoría de tesis cada semestre hasta que la sustente, cuya fecha vencerá de acuerdo a los plazos otorgados";

Que asimismo, la Segunda Disposición Transitoria del referido Reglamento General, establece que "Los maestrías y doctorandos ingresantes antes de entrar en vigencia el presente reglamento tendrán plazo para graduarse hasta el 31 de diciembre de 2012...";

Que con Resolución Rectoral N° 02145-R-13 del 14 de mayo del 2013, se dispuso que los alumnos que hayan egresado de las Maestrías y Doctorados antes de la vigencia del actual Reglamento General de Estudios de Posgrado, aprobado por Resolución Rectoral N° 00301-R-09 del 22 de enero del 2009, tienen como plazo para culminar sus tesis, hasta diciembre del 2014; asimismo, se estableció que los interesados para acogerse a dicho beneficio deberán presentar en la Unidad de Posgrado respectiva, los siguientes requisitos: a) Solicitud expresa dirigida al Director de la Unidad de Posgrado; b) Proyecto de Tesis (02 ejemplares) y c) Constancia de no adeudar dinero a la Unidad de Posgrado;

Que mediante Resolución Rectoral N° 05816-R-14 de fecha 09 de diciembre del 2014, se amplió el plazo para optar los Grados Académicos de Magister y Doctor, hasta el 30 de junio del 2017, de manera indefectible;

Que con Resolución Rectoral N° 02681-R-17 del 24 de mayo del 2017, se aprobó el acto administrativo respecto al plazo para obtener los grados académicos de magister y doctor, para los estudiantes de posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

Que con Oficio N° 321-VRIP-2017 y su anexo, el Vicerrector de Investigación y Posgrado solicita se deje sin efecto la Resolución Rectoral N° 02681-R-17 del 24 de mayo del 2017 y se apruebe nuevo acto administrativo sobre el plazo para obtener los grados académicos de magister y doctor, para los estudiantes de posgrado de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, según se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que no existen normas que otorguen plazos o procedimientos para la culminación de la tesis u obtención del grado para los ingresantes después de la dación del Reglamento General de Estudios de Posgrado, es decir desde 2009-I y hasta la dación de la Ley Universitaria N° 30220 (09 de julio del 2014), es decir hasta ingresantes 2014-I, muchos de los cuales afrontan las mismas dificultades que los ingresantes antes de la vigencia del Reglamento señalado, siendo procedente atender sus solicitudes al respecto;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)  
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS  
VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO  
UNIDAD DE POSGRADO



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

RECTORADO

**R.R. N° 04215-R-17**

**-2-**

*Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 13 de julio del 2017, del Despacho Rectoral; y,*

*Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario;*

**SE RESUELVE:**

- 1° *Dejar sin efecto la Resolución Rectoral N° 02681-R-17 de fecha 24 de mayo del 2017, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.*
- 2° *Eliminar los plazos para obtener los Grados Académicos de Magister y Doctor, para los estudiantes de posgrado ingresantes hasta el periodo académico 2014-I.*
- 3° *Establecer un procedimiento que promueva la investigación y desarrollo de la Tesis que sustenta la obtención de los Grados Académicos de Magister y Doctor, por los egresados de posgrado, ingresantes hasta el periodo académico 2014-I, según anexo que en fojas dos (02) forma parte de la presente resolución.*
- 4° *Dejar establecido que los estudiantes que iniciaron sus estudios hasta el periodo académico 2014-I y que han concluido con su respectivo plan de estudios y lo requieran, podrán acogerse a los alcances del procedimiento que se aprueba con la presente resolución rectoral.*
- 5° *Establecer que el inicio del plazo para acogerse a los alcances del procedimiento aprobado por la presente resolución, es el correspondiente al proceso de matrícula regular del Semestre Académico 2017-II, de las Unidades de Posgrado de la Universidad. Si el estudiante que culminó su plan de estudios no se acoge a lo dispuesto por el procedimiento durante el plazo estipulado en él, pierde la condición de estudiante y no podrá obtener el Grado de Magister o Doctor.*
- 6° *Encargar al Vicerrectorado de Investigación y Posgrado y a las Facultades de la Universidad, el cumplimiento de la presente resolución rectoral.*

**Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.**

**Atentamente,**



**ALBERTO RONALD CÁCERES ESPÍA**  
*Jefe de la Secretaría Administrativa*

*lre*



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)  
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS  
VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO  
UNIDAD DE POSGRADO



Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
Universidad del Perú, Decana de América  
Vicerrectorado de Investigación y Posgrado



**Procedimiento para la promoción de la investigación y el desarrollo de las tesis de Maestría y Doctorado que sustenten la obtención de los respectivos grados académicos**

**Artículo 1° Alcance**

El presente procedimiento alcanza a los estudiantes que iniciaron sus estudios de Maestría o Doctorado antes de la vigencia del Reglamento General de Estudios de Posgrado aprobado con Resolución Rectoral N° 00301-R-09 de 22 de enero de 2009, que hayan concluido su plan de estudios y que no hayan sustentado su tesis antes del 30 de junio de 2017. También incluye a los ingresantes desde el semestre académico 2009-I hasta el semestre académico 2014-I, que hayan concluido con su plan de estudios y que no hayan sustentado su tesis y lo requieran.

**Artículo 2°**

El tesista de Maestría o Doctorado debe inscribirse en el Registro de Tesis de Posgrado para el desarrollo de la tesis, a través del Sistema Único de Matrícula (SUM) en el semestre académico 2017-II o como máximo en el 2018-I y continuar registrándose de manera semestral consecutivamente hasta que sustente su tesis de grado. El tesista que no se registre deberá cumplir con los requisitos y procedimientos que estén vigentes en el momento que decida iniciar el proceso de elaboración de su tesis.

La inscripción en el Registro de Tesis de Posgrado debe realizarse a través de la Unidad de Posgrado de la respectiva Facultad, presentando la constancia de pago de los derechos de asesoría de tesis y presentación del proyecto de tesis con la acreditación de su correspondiente asesor de tesis.

**Artículo 3°**

En caso el estudiante de Maestría o Doctorado, deje de realizar su registro semestral en el SUM, pierde los beneficios que derivan del presente procedimiento.

**Artículo 4°**

El estudiante de Maestría o Doctorado para mantenerse en el Registro de Tesis de Posgrado, deberá abonar semestralmente los derechos de asesoría de tesis por un monto equivalente al costo de 0.1 UIT, hasta el semestre en que sustente su tesis. En el caso de los docentes universitarios de la Universidad Nacional Marcos de San Marcos (UNMSM) abonarán el 50% de los derechos de registro.

**Artículo 5°**

El estudiante de Maestría o Doctorado registrado mediante este procedimiento debe contar con un asesor de tesis nombrado por la Unidad de Posgrado correspondiente.



Calle Germán Amigo 101, Ciudad Universitaria-UNMSM, Edificio "Jorge Basadre Grohmann" – 2do. Piso  
Teléfono 619-7000, Anexo 7345 - 7535



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)  
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS  
VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO  
UNIDAD DE POSGRADO



Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
Universidad del Perú, Decana de América  
Vicerrectorado de Investigación y Posgrado



Artículo 6°

En caso el plazo de la vigencia del proyecto de tesis, establecido en cinco años, según la Resolución Rectoral N° 00301-R-09, haya vencido al momento de acogerse al presente procedimiento, el estudiante deberá actualizar su proyecto de tesis durante el semestre en que se registre.

Artículo 7°

El estudiante que se acoja al presente procedimiento tendrá acceso a todos los servicios académicos de apoyo a la investigación y el posgrado que brinda el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado a través del Sistema de Bibliotecas, incluyendo el acceso a bases de datos, libros y revistas, durante los semestres en que se encuentre registrado.

Artículo 8°

El procedimiento para la sustentación de la tesis y los requisitos exigidos por las normas vigentes al momento de optar por el grado académico de Magister o Doctor, no serán alterados ni modificados por la condición de haberse acogido a los alcances del presente procedimiento.

**Procedimiento complementario**

Artículo 9°

En caso un estudiante haya ingresado y culminado sus estudios de Maestría y Doctorado hasta el semestre académico 2014-I, podrá acogerse al presente procedimiento en forma consecutiva para obtener sus grados de Magister y Doctor, siendo requisito para registrarse en el procedimiento de Doctorado, el contar con el diploma de Magister.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)  
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS  
VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO  
UNIDAD DE POSGRADO



Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
Universidad del Perú. Decana de América  
**RECTORADO**

**Lima, 02 de mayo del 2019**

**Se ha expedido: RESOLUCION RECTORAL N° 02359-R-19**

**Lima, 02 de mayo del 2019**

*Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 02575-SG-19 del Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre solicitud de modificación de anexo de la Resolución Rectoral N° 04215-R-17.*

**CONSIDERANDO:**

*Que mediante el tercer resolutivo de la Resolución Rectoral N° 04215-R-17 de fecha 18 de julio de 2017, se estableció un procedimiento que promueva la investigación y desarrollo de la Tesis que sustenta la obtención de los Grados Académicos de Magister y Doctor, por los egresados de posgrado, ingresantes hasta el periodo académico 2014-I, según anexo que forma parte de dicha resolución;*

*Que con Oficio N° 125-VRIP-2019, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado solicita la modificación del anexo del tercer resolutivo de la Resolución Rectoral N° 04215-R-17, respecto al Artículo 3°, en los términos que se indica en la parte resolutive de la presente resolución;*

*Que el artículo 201° inciso 201.1 de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";*

*Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 09 de abril de 2019, del Despacho Rectoral; y,*

*Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;*

**SE RESUELVE:**

**1°** *Modificar el anexo del tercer resolutivo de la Resolución Rectoral N° 04215-R-17 de fecha 18 de julio de 2017, que estableció un procedimiento que promueva la investigación y desarrollo de la Tesis que sustenta la obtención de los Grados Académicos de Magister y Doctor, por los egresados de posgrado, ingresantes hasta el periodo académico 2014-I, respecto al Artículo 3°, por las consideraciones expuestas, según se indica;*

**DICE:**

**Artículo 3°**

*"En caso el estudiante de Maestría o Doctorado, deje de realizar su registro semestral en el SUM, pierde los beneficios que derivan del presente procedimiento."*





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)  
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS  
VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO  
UNIDAD DE POSGRADO



Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
Universidad del Perú. Decana de América  
RECTORADO

R.R.N° 02359 -R-19

-2-

**DEBE DECIR:**

*Artículo 3°*

*"En caso el estudiante de Maestría o Doctorado, deje de realizar su registro semestral en el SUM, pierde los beneficios que derivan del presente procedimiento. En caso el estudiante no se hubiera registrado hasta el semestre 2018-I, por alguna causa asumida por la UPG respectiva, podrá regularizar su inscripción en el Registro de Tesis de Posgrado, previa autorización de la UPG, presentando los requisitos establecidos más la constancia de pago de los derechos de inscripción de aquellos semestres no abonados, desde el semestre 2018-I hasta el semestre precedente al de la autorización."*

*Quedando vigente todo lo demás que contiene.*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Orestes Cachay Boza, Rector (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.*

*Atentamente,*

*ALBERTO RONALD CÁCERES TAPIA*  
*Jefe de la Secretaría Administrativa*



**cvt**





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)  
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS  
VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO  
UNIDAD DE POSGRADO



Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
Universidad del Perú. Decana de América  
**RECTORADO**

Lima, 09 de octubre del 2017

Se ha expedido: **RESOLUCION RECTORAL N° 06099-R-17**

Lima, 06 de octubre del 2017

Visto el expediente, con registro de Mesa de Partes General N° 01503-EPG-17 de la Dirección General de Estudios de Posgrado, sobre solicitud de modificación de anexo de la Resolución Rectoral N° 04215-R-17.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el tercer resolutive de la Resolución Rectoral N° 04215-R-17 de fecha 18 de julio de 2017, se aprobó el procedimiento que promueve la investigación y desarrollo de la Tesis que sustenta la obtención de los Grados Académicos de Magister y Doctor por los egresados de posgrado ingresantes hasta el periodo académico 2014-I, según anexo que forma parte de dicha resolución;

Que con Oficio N° 504-VRIP-2017, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado solicita la modificación del anexo correspondiente al tercer resolutive de la Resolución Rectoral N° 04215-R-17, en los términos que se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Que cuenta con el Proveído s/n de fecha 15 de septiembre del 2017, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

**SE RESUELVE:**

- I° *Modificar los artículos N.ºs 2 y 4 del anexo correspondiente al tercer resolutive de la Resolución Rectoral N° 04215-R-17 de fecha 18 de julio de 2017, que aprobó el procedimiento que promueve la investigación y desarrollo de la Tesis que sustenta la obtención de los Grados Académicos de Magister y Doctor por los egresados de posgrado ingresantes hasta el periodo académico 2014-I, por las consideraciones expuestas, en la parte pertinente, según se indica:*

**DICE:**

**Artículo 2°**

*"La inscripción en el Registro de Tesis de Posgrado debe realizarse a través de la Unidad de Posgrado de la respectiva Facultad, presentando la constancia de pago de los derechos de asesoría de tesis y presentación del proyecto de tesis con la acreditación de su correspondiente asesor de tesis".*

**Artículo 4°**

*"El estudiante de Maestría o Doctorado para mantenerse en el Registro de Tesis de Posgrado, deberá abonar semestralmente los derechos de asesoría de tesis por un monto equivalente al costo de 0.1 UIT, hasta el semestre en que sustente su tesis".*



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)  
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS  
VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO  
UNIDAD DE POSGRADO



Universidad Nacional Mayor de San Marcos  
Universidad del Perú. Decana de América  
RECTORADO

R.R. N° 06099-R-17

-2-

**DEBE DECIR:**

*Artículo 2°*

*"La inscripción en el Registro de Tesis de Posgrado debe realizarse a través de la Unidad de Posgrado de la respectiva Facultad, presentando la constancia de pago de los derechos de inscripción en el Registro de Tesis de Posgrado y presentación del proyecto de tesis con la acreditación de su correspondiente asesor de tesis".*

*Artículo 4°*

*"El estudiante de Maestría o Doctorado para mantenerse en el Registro de Tesis de Posgrado, deberá abonar semestralmente los derechos de inscripción en el Registro de Tesis de Posgrado por un monto equivalente al costo de 0.1 UIT, hasta el semestre en que sustente su tesis".*

*Quedando vigente todo lo demás que ella contiene.*

*Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Elizabeth Canales Aybar, Rectora (e) (fdo) Martha Carolina Linares Barrantes, Secretaria General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.*

*Atentamente,*

*ALBERTO RONALD C. GEREZAPIA*  
*Jefe de la Secretaría Administrativa*



cvr



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS  
(Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA)  
FACULTAD DE CIENCIAS MATEMÁTICAS  
VICEDECANATO DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO  
UNIDAD DE POSGRADO



Procedo digitalmente por PERFORN  
POLYMER ESE VS/CA, Jari Gloria PÉREZ  
2021-08-20 11:51:28  
Número: Soy el autor del documento  
Fecha: 15/10/2021 11:51:28 -05:00

**UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**  
Universidad del Perú, Decana de América  
**RECTORADO**

Lima, 15 de Octubre del 2021

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 011238-2021-R/UNMSM**

*Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N.° 15000-20210000192 del el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado, sobre exoneración de pago para egresados de posgrado.*

**CONSIDERANDO:**

*Que mediante Resolución Rectoral N.° 04215-R-17 de fecha 18 de julio de 2017 modificada con Resoluciones Rectorales N.°s 06099-R-17 del 6 de octubre de 2017 y 02359-R-19 del 2 de mayo de 2019, se aprobó el procedimiento que promueva la investigación y desarrollo de la Tesis que sustenta la obtención de los Grados Académicos de Magíster y Doctor por los egresados de posgrado e ingresantes hasta el periodo académico 2014-I;*

*Que de acuerdo al anexo de la Resolución Rectoral N.° 04215-R-17 modificado con Resoluciones Rectorales N.°s 06099-R-17 y 02359-R-19, el referido procedimiento estableció lo siguiente:*

***Artículo 2°:** "La inscripción en el Registro de Tesis de Posgrado debe realizarse a través de la Unidad de Posgrado de la respectiva Facultad, presentando la constancia de pago de los derechos de inscripción en el Registro de Tesis de Posgrado y presentación del proyecto de tesis con la acreditación de su correspondiente asesor de tesis"; **Artículo 3°:** "En caso el estudiante de Maestría o Doctorado deje de realizar su registro semestral en el SUM, pierde los beneficios que derivan del presente procedimiento. En caso el estudiante no se hubiera registrado hasta el semestre 2018-I, por alguna causa asumida por la UPG respectiva, podrá regularizar su inscripción en el Registro de Tesis de Posgrado, previa autorización de la UPG, presentando los requisitos establecidos más la constancia de pago de los derechos de inscripción de aquellos semestres no abonados, desde el semestre 2018-I hasta el semestre precedente al de la autorización."; **Artículo 4°:** "El estudiante de Maestría o Doctorado para mantenerse en el Registro de Tesis de Posgrado, deberá abonar semestralmente los derechos de inscripción en el Registro de Tesis de Posgrado por un monto equivalente al costo de 0.1 UIT, hasta el semestre en que sustente su tesis";*

*Que en relación a lo que sostiene el Tribunal Constitucional sobre la Ley Universitaria respecto a la educación superior como servicio público, se puede entender la necesidad y el interés que debe tener el Estado y la sociedad en velar por la correcta prestación del servicio público de educación superior a favor de la sociedad;*

*Que mediante Decreto Supremo N.° 044-2020-PCM del 15 de marzo de 2020, se declara el estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; tanto en el empleo, la educación, la economía mundial, así como otras áreas, lo cual ha creado entornos difíciles para aquellos graduados que accedan al mercado de trabajo a consecuencia de la recesión económica que conlleva la reducción de oportunidades de empleo;*

*Que con Oficio N.° 000096-2021-VRIP/UNMSM, el Vicerrectorado de Investigación y Posgrado buscando desarrollar respuestas en el marco de la crisis y estando a las peticiones formuladas por los egresados de posgrado, solicita dejar sin efecto los pagos establecidos en el procedimiento para la promoción de la investigación y el desarrollo de las tesis de Maestría y Doctorado que sustentan la obtención de los respectivos grados académicos, aprobado por Resolución Rectoral N.° 04215-R-17 de fecha 18 de julio de 2017 y sus modificatorias;*

